



Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA

Reyno de Castilla en Nueva Aragona a diez y siete de octubre del  
 presente año de mil setecientos y sesenta y seis, yo el Rey  
 Repartimiento de la Aldea de la Puebla de Santas Marías, y  
 la misma forma que se practica con los de esta Villa para lo  
 nombrados por Comisarios de Real Cédula de Santas y Pedro  
 que en un mes no cuoradores en esta Aldea para que  
 los Comisarios nombrados, y precedida su Reputación, y  
 miento formen dicho Repartim. de la Cantidad que les con-  
 ponde; Asimismo y con la mencionada Reparación, la  
 Comisarios de esta Villa juntos con los dos Diputados  
 la Aldea de Campos Jurisdicción de esta Villa, formen  
 Repartimiento de la Cantidad que igualmente por este  
 do le era señalado a esta Aldea, de millares en este  
 vez. y millares que consumen dichas Caxas segun  
 Instrucción por las dhas. Caxas, y granjerias Repar-  
 ano haber en ellas por las pp. Caxas, y libres, y de  
 de con dho Repartim. y por lo que haze al Tamo de Alca-  
 lay Centena Compachindoran con dhas. Moradores de  
 forasteros que en esta Aldea tengan Haciendas, Pon-  
 co la averia en que esto dize con dhas. forasteros  
 aquellos que en esta Aldea vendan sus frutos de cada  
 por los que se Repartio a proporción de la Venta que  
 bien hecho, y practicado, guarden dho Repartim. to  
 hechasu cobranza, y cobranza de ella quatrocientos  
 Doscientos por cada uno de ambas Aldeas por

